



AJUNTAMENT DE BENISSA

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS

### Artículo 1. Concepto y supuesto de hecho determinante de la obligación.

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos y Formativos, que se regirá por la presente ordenanza.

Constituye el supuesto de hecho determinante de la obligación de este precio público la prestación del servicio o realización de actividades por parte del Ayuntamiento de Benissa dentro del ámbito educativo y formativo a través de cursos, conferencias, jornadas, etc., relacionados con los idiomas, la formación personal para el tiempo de ocio, el reciclaje y perfeccionamiento profesional.

### Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del Precio Público en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades educativas y formativas prestados o realizados por este Ayuntamiento.

### Artículo 3. Cuantía.

3.1 La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

3.2 La tarifa para los cursos se establecerá según los siguientes criterios:

CONCEPTO	TARIFAS euros/hora
Curso de formación no reglada	
- Sin material (sólo el sueldo del profesor)	4
- Con material (sueldo del profesor más material)	7

*NOTA: Con la programación del curso, con anterioridad al inicio del mismo, el Departamento de Educación Permanente de Adultos, comunicará al Ayuntamiento la duración del curso así como la necesidad de material, revisándose la propuesta por los Servicios Económicos del Ayuntamiento.*

3.3 Las cuotas señaladas en el presente artículo serán revisadas anualmente conforme a la variación que experimente el índice nacional de precios al consumo interanual referida al mes marzo del periodo impositivo anterior a su aplicación, acumulándose el total desde el establecimiento de la presente ordenanza.



AJUNTAMENT DE BENISSA

3.4 Al precio aprobado por la prestación de los diferentes servicios y actividades que pudieran estar sujetos a IVA se añadirá el importe de éste en vigor en aplicación de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre y demás normas concordantes.

Todos los precios, que estén sujetos a IVA, y que figuren en el artículo 3 llevan el IVA incluido

#### **Artículo 4. Nacimiento de la obligación.**

1. La obligación de pago nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio o actividad que se gestionará en régimen de autoliquidación.
2. Las referidas cuotas se abonarán con carácter previo y de una sola vez al formalizar la inscripción o matrícula correspondiente a cada cursillo o materia objeto de enseñanza.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 5. Bonificaciones.**

Se aplicará un 10% de bonificación a las personas jubiladas, personas de la misma unidad familiar (cuando se matriculen a algún curso del mismo periodo escolar y hasta el primer grado de consanguinidad), a las personas que se matriculen en 2 o más acciones formativas en el mismo curso escolar y a las personas que se hayan matriculado en la Escuela de Adultos de Benissa en el curso escolar inmediatamente anterior.

Estas bonificaciones, en ningún caso, serán acumulables, por lo que en todo caso la máxima bonificación será del 10%.

#### **Artículo 6. Supuestos de hecho no sujetos al pago.**

Por razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Pleno a propuesta del área correspondiente podrá fijar el precio público por debajo de las cuantías señaladas en el artículo 3º e incluso declarar la exención cuando las circunstancias personales del usuario lo aconsejen.

#### **Artículo 7.**

En lo no regulado en estas normas, será de aplicación la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales, así como la Ley General Tributaria y las disposiciones que la desarrollen o complementen.

#### **Disposición final.**

La presente ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998 entrando en vigor el día siguiente de su publicación definitiva en el BOP.

La presente ordenanza permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2001, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el



AJUNTAMENT DE BENISSA

BOP. La modificación de la presente ordenanza será de aplicación para el curso 2001 – 2002. Dicho acuerdo fue publicado definitivamente en el BOP nº 181 de fecha 8 de agosto de 2001.

Las tarifas de la presente ordenanza han sido actualizadas por Decreto de fecha 4 de septiembre de 2002 y publicados en fecha 24 de septiembre de 2002. BOP nº 220.

Las tarifas de la presente ordenanza han sido actualizadas por decreto de fecha 12 de agosto de 2003.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2003 y publicado definitivamente dicho acuerdo en el BOP nº 276 de fecha 1 de diciembre de 2003.

Las tarifas de la presente ordenanza han sido actualizadas por Decreto de fecha 14 de julio de 2004.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2005 y publicado dicho acuerdo definitivamente en el BOP nº 239 de fecha 19 de octubre de 2005. La modificación de la presente ordenanza será de aplicación para el curso 2005-2006.

La presente ordenanza fue modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2008. Fue publicado definitivamente en el BOP nº 180 de fecha 18 de septiembre de 2008. Esta modificación será de aplicación para el curso 2008-2009.

La presente ordenanza ha sido modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2009 y publicada definitivamente en el BOP nº 182 de fecha 23 de septiembre de 2009. Esta modificación será de aplicación para el curso 2009-2010.